

instalación, presenta un informe relacionado con las funciones a) y b) del artículo 4 de la presente resolución.

10.3 Al término del plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo presenta la estrategia y el plan de acción para abordar la problemática de informalidad y siniestralidad en el transporte acuático fluvial y turístico acuático en la Amazonia peruana a la/el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 11.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado a los órganos y entidades que integran el mismo, sin inrogar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 12.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Sede Digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2254812-1

## Aprueban el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2024-MTC/01

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS; Los Informes Nos. 0081-2023-MTC/04.04 y 0004-2024-MTC/04.04 de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y el Memorando N° 3572-2023-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, se dispone que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos consignan en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0088-2020-MTC/01, se aprueba la Directiva N° 004-2020-MTC/01 “Lineamientos en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional para el sector de Transportes y Comunicaciones”, que establece los lineamientos para la gestión de la información, comunicaciones, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional para el sector Transportes y Comunicaciones, a fin de optimizar su estrategia y política comunicacional; asimismo, en los numerales 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3 de los Lineamientos citados, se dispone que la Identidad e Imagen Institucional se rige por lo establecido en el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones” vigente; que el Manual contiene las normas y ámbitos de aplicación de las características, tamaños, colores y tipografías de los elementos de comunicación interna y externa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano responsable de la implementación del Manual de Identidad Gráfica y de proponer las modificaciones de sus elementos;

Que, de acuerdo a los artículos 85 y 86 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Oficina de Comunicaciones e

Imagen Institucional, es la unidad orgánica encargada de la formulación e implementación de estrategias de comunicación e imagen institucional; y tiene entre sus funciones, proponer manuales, lineamientos, directivas u otros documentos relacionados con los asuntos de su competencia, en coordinación con el órgano competente; así como realizar el seguimiento a su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1056-2022-MTC/01, se aprueba el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, el mismo que estandariza el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que son emitidas por las unidades de organización del Ministerio, así como de sus Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos y Empresas adscritas al sector Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2023-PCM, se establece como política de comunicación social, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Poder Ejecutivo, el uso del logo y la frase: “CON PUNCHE PERÚ”, en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2023-MC, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, que aprueba el uso obligatorio del “Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú” por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en eventos, ceremonias y comunicaciones a ser llevados a cabo a nivel nacional e internacional, hasta el 31 de diciembre del año 2024; asimismo, se aprueba el “Tercer Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú 2024”;

Que, a través de los Informes Nos. 0081-2023-MTC/04/04 y 0004-2024-MTC/04.04, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional propone y sustenta la aprobación de un nuevo “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, con la finalidad de actualizar los lineamientos básicos y obligatorios sobre el uso correcto e incorrecto del logotipo institucional, precisar las fuentes tipográficas y el significado del color y codificación de paleta de color primaria, secundaria y complementaria; establecer una sección exclusiva sobre la aplicación del logotipo institucional para obras; asimismo, señala que la actualización del Manual de Identidad Gráfica permitirá posicionar y fortalecer la estrategia de comunicación e imagen del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya aplicación se hace extensiva en todas las unidades de organización, así como a sus Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos y Empresas adscritas;

Que, mediante Memorando N° 3572-2023-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0365-2023-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, a través del cual emite opinión favorable a la propuesta de aprobar el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”; y en consecuencia, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 1056-2022-MTC/01, que aprueba el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 1056-2022-MTC/01, que aprueba el “Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2254826-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

## Aprueban la Guía para la utilización de los formularios para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2024-INDECI/JEF INDECI

San Isidro, 19 de enero de 2024

VISTOS: El Memorandum N° 000126-2024-INDECI/DIRES de fecha 17 de enero de 2024, de la de la Dirección de Respuesta; el Informe Técnico N° 000001-2024-INDECI/SDAOCE, de fecha 17 de enero de 2024, de la Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias; el Memorandum N° 000040-2024-INDECI/DIPPE de fecha 18 de enero de 2024 de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; el Informe Técnico N° 000007-2024-INDECI/DIPPE, de fecha 18 de enero de 2024, de la Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas; el Informe Legal N° 000013-2024-INDECI/OGAJ de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y sus antecedentes; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), adscrito al Ministerio de Defensa, es un Organismo Público Ejecutor integrante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54, del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2023-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades”, con la finalidad de facilitar la ejecución oportuna del proceso de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades por parte de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Ministerios; simplificar el contenido de los respectivos formularios; así como, definir la información que requiere ser proporcionada por cada entidad interviniente en el proceso, lo cual contribuirá con la atención oportuna de la población y la toma de decisiones de las autoridades competentes;

Que, el artículo 3, de la citada Resolución Ministerial, autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a aprobar, mediante Resolución Jefatural, la Guía para la utilización de los Formularios de los “Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades” el que se utilizará en la capacitación permanente a los intervinientes en el proceso de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades;

Que, bajo ese contexto, en atribución a sus funciones señalada en el artículo 61, del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, la Dirección de Respuesta, sustentado en el Informe Técnico N° 000001-2024-INDECI/SDAOCE, de la Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias, presenta a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, el proyecto de “Guía para la utilización de los formularios para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades”, al que refiere el artículo 3 de la indicada Resolución Ministerial N° 324-2023-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 000040-2024-INDECI/DIPPE, la Directora de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, sustentado en el Informe Técnico N° 000007-2024-INDECI/DIPPE, de la Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas, emite opinión favorable al proyecto de “Guía para la utilización de los formularios para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades”;

Que, la referida Guía tiene por finalidad y objetivo, facilitar el uso y dar las indicaciones para el llenado de los formularios para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades conforme a los “Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades”, aprobados por la precitada Resolución Ministerial N° 324-2023-PCM, la cual es de cumplimiento obligatorio para los Evaluadores de Daños y Análisis de necesidades de las Entidades de los tres (03) niveles de gobierno;

Que, con Informe Legal de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación de la indicada “Guía para la utilización de los formularios para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades”;

Con el visado del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta, de la Directora de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 324-2023-PCM y, el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la GUÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Disponer que la GUÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES, aprobada mediante la presente Resolución Jefatural, es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Entidades de los tres (03) niveles de gobierno.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y, en el mismo día, en el portal web institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) [www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe).